



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 10 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 527 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 027692, de fecha 18 de diciembre del 2014, Informe N° 152-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP; Decretos N°s 3969-2015-GRA/ORADM-ORH y 581-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en treinta y dos (32) folios, sobre acumulación de 04 años de estudios universitario al tiempo de servicios ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el servidor de carrera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, MAXIMO MARCOS QUISPE CHUMBILE, en uso de su derecho de petición consagrado en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y el numeral 106.2 del Artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicita la acumulación de 04 años de estudios universitarios a su tiempo de servicio;



Que, el inciso k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico”, establece con precisión el derecho de los servidores públicos de carrera de acumular a su tiempo de servicios, hasta Cuatro (04) años de estudios universitarios a los profesionales con titulo reconocido por la Ley Universitaria, después de Quince (15) años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;



Que, en el Legajo Personal del recurrente obra la fotocopia legalizada del título profesional otorgado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con fecha 04 de febrero de 1988, conferido a **don Máximo Marcos Quispe Chumbile**, como **Contador Público**;

Que, mediante Informe N° 152-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 23 de marzo del 2015, se ha emitido opinión **declarando procedente la atención** de la petición del administrado, en concordancia con el Inciso k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276, el cual se precisa en el segundo considerando del presente acto resolutivo, dando estas las condiciones para la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, al servidor público de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **MÁXIMO MARCOS QUISPE CHUMBILE**, que ocupa el Cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo SPA (P-5) Plaza N° 217 del PAP y 237 del CNP, **Cuatro** (04) años de formación profesional, como servicios prestados al estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en observancia de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

